



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-141/2023.

PARTE ACTORA: VICENTA MUÑOZ
VELASCO Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE XICO,
VERACRUZ Y OTRA AUTORIDAD.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS** dictado el día de hoy, por la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO


OMAR GÓMEZ CARRIÓN



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-141/2023.

PARTE ACTORA: VICENTA MUÑOZ
VELASCO Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE XICO,
VERACRUZ, Y OTRAS AUTORIDADES.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintiuno de febrero de dos mil
veinticuatro.¹**

La Secretaria de Estudio y Cuenta, María Dolores Méndez González, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz² y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

VISTO el estado procesal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Toda vez que el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone, por lo que de conformidad con el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admite el Juicio Ciudadano identificado con la clave TEV-JDC-141/2023, interpuesto por Vicenta Muñoz Velasco, Ricardo Lozada Costeño, Altigracia del Carmen Tlaxcalteco Córdoba y Cecilia López Xotla, ostentándose como Síndica Municipal, Regidor Primero, y Regidoras Segunda y Tercera, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Xico, Veracruz.

SEGUNDO. Admisión de pruebas de la parte actora. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, fracciones I, inciso d), II, III y IV del Código Electoral, y 152, del Reglamento Interior de este Tribunal, se tienen por admitidas las documentales privadas, así como la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.

TEV-JDC-141/2023

desahogadas por su propia y especial naturaleza, aportadas mediante su escrito de demanda.

TERCERO. Desahogo de pruebas técnicas. Toda vez que del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte la necesidad de contar con elementos suficientes para la resolución del presente asunto; con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral; 124 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral,³ se autoriza al personal actuante de esta ponencia realice lo siguiente:

- Certifique el contenido de la memoria USB, así como las ligas electrónicas ofrecidos como prueba por la parte actora.

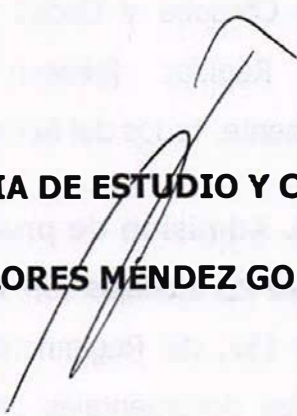
Una vez realizada la certificación ordenada mediante el acta circunstanciada respectiva, se deberá agregar a los autos del presente expediente.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADA

TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

MARÍA DOLORES MÉNDEZ GONZÁLEZ



³ Con apoyo en la jurisprudencia 10/97 de rubro: **DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER.** Consultable en www.te.gob.mx.